



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado. 20001-4003-002-2018-00357-00.

Proceso EJECUTIVO presentado por BANCOOMEVA S.A contra ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folios 1 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía # 77.035.170, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, FINANCIERA COMULTRASAN y BANCO DE OCCIDENTE S.A., tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ML PESOS (\$54.710.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20001-4003-002-2018-00357-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de PLACA VAS-823, marca HYUNDAI, modelo 2013, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de La Paz, Cesar, de propiedad de ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía # 77.035.170. Para la efectividad de esta medida, ofíciase al organismo de Tránsito antes mencionado, a fin que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

3.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de PLACA IEO-063, marca TOYOTA, modelo 2015, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., de propiedad de ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía # 77.035.170. Para la efectividad de esta medida, ofíciase al organismo de Tránsito antes mencionado, a fin de que se sirva hacer la

correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

4.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con las placas: ISW-831, marca: FORD, clase: CAMIONETA, línea EXPLORER modelo: 2016, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., de propiedad de ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía # 77.035.170. Para la efectividad de esta medida, ofíciase al organismo de Tránsito antes mencionado, a fin que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

F

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa5e16aa6eb3a3338e5e114c958058d2c1bcf04a36a9cb0e36aea570f0b1
84fa**

Documento generado en 26/11/2020 08:46:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**